



**CÁMARA  
COLOMBIANA DE  
COMERCIO  
ELECTRÓNICO**  
[www.ccce.org.co](http://www.ccce.org.co)

---

# **Marco Regulatorio del Comercio Electrónico**

**Natalia Barrera Silva**

Mayo 24, 2018

# Marco Constitucional

## Constitución Política

**ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.**

(...)

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

- El **comercio electrónico es libre**, dentro de los límites del bien común.
- No se pueden exigir permisos previos o requisitos, salvo que una **ley** los establezca.
  - (No resoluciones, decretos, etc, salvo que desarrollen una ley preexistente)

- Normas que establecen límites para el comercio electrónico:
  - En principio, no se requieren normas adicionales a las que ya existen para regular las actividades económicas existentes
    - Derecho civil y comercial (contractual, societario, etc.)
    - Publicidad engañosa
    - Habeas data, etc.

- Excepcionalmente, **existen algunas normas especiales** aplicables al comercio electrónico
  - \* *Problema de regular el comercio electrónico y, en general, las tecnologías de la información y las comunicaciones:*
    - Constante avance
    - El proceso de legislación y reglamentación es estático
    - Los avances en materia de tecnología e informática son dinámicos

## DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- **Derecho a la intimidad y al buen nombre**
- **Derecho al habeas data (protección de datos personales)**
- Inviolabilidad de la **correspondencia y demás formas de comunicación privada:**
  - Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- **Libertad de expresar** pensamiento y opiniones
- **Derecho de informar y recibir información veraz e imparcial**
- **Derecho a fundar medios masivos de comunicación.**
- **Derecho a la rectificación en condiciones de equidad.**
- **No habrá censura**



# Marco Legal: Normas especiales

- **LEY 527 DE 1999 – “LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO”**
  - Establece el **“principio de equivalencia funcional”**
    - Equivalencia entre:
      - Firma electrónica y firmas autógrafas
      - Mensajes de datos y documentos escritos
  - Establece reglas para la certificación de firmas digitales y para la creación de Entidades de Certificación.

# Ley 633 de 2000

---

- **LEY 633 DE 2000.**
- **Artículo 91.** Todas las páginas Web y sitios de Internet de origen colombiano que operan en el Internet y cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiero o de prestación de servicios, deberán inscribirse en el Registro Mercantil y suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la información de transacciones económicas en los términos que esta entidad lo requiera.

# Estatuto de protección al consumidor

- **LEY 1480 de 2011**
  - **Obligaciones especiales** para los proveedores de bienes y servicios que se ofrezcan usando medios electrónicos:
    - Deberes especiales de información (identificación del proveedor, características de los bienes, medios de pago disponibles, texto del contrato etc.)
    - Deberes de conservar información
    - Forma de radicación de peticiones, quejas y reclamos
    - Vínculo a la autoridad de Protección al Consumidor

# Estatuto de protección al consumidor

- **LEY 1480 de 2011**
  - **Reversión del pago**
    - Cuando el consumidor sea objeto de fraude, o corresponda a una operación no solicitada, o el producto adquirido no sea recibido, o el producto entregado no corresponda a lo solicitado o sea defectuoso.
      - Tendrá derecho a la reversión del pago
      - **DECRETO 587 DE 2016**
  - Es diferente al llamado “**DERECHO DE RETRACTO**” (Derecho de arrepentimiento)
    - Derecho relacionado con ventas a distancia y por métodos no tradicionales
    - Derecho a devolver el producto hasta 5 días después de recibido.

# Estatuto de protección al consumidor

---

- **LEY 1480 de 2011**
  - Protección de los niños, niñas y adolescentes en comercio electrónico.
    - El proveedor deberá tomar las medidas posibles para verificar la edad del consumidor.
    - PUBLICIDAD DIRIGIDA A MENORES: **Decreto 975 de 2015**

# Estatuto de protección al consumidor

- LEY 1480 de 2011
  - **Portales de contacto.** (Personas que ponen a disposición del público una plataforma electrónica en la que personas ofrecen productos para su comercialización y a su vez los consumidores puedan contactarlos por ese mismo mecanismo)
    - Deberá exigir a todos los oferentes información que permita su identificación, la cual podrá ser consultada por quien haya comprado un producto con el fin de presentar una queja o reclamo y deberá ser suministrada a la autoridad competente cuando esta lo solicite.

# Ley de inclusión financiera

- **Ley 1735 de 2014:**

- Crea Sociedad Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDE)
  - Bajo capital
  - Entidades financieras más flexibles
- SEDPEs ofrecerán giros y transferencias a bajo costo mediante el uso de las nuevas tecnologías
- Permitirá realizar pagos y giros mediante teléfonos celulares, internet y tarjetas débito
- Con cuentas que están exentas del gravamen a los movimientos financieros (cuatro por mil).



# Otras normas especiales

---

- **LEY 1221 DE 2008** – Ley de Teletrabajo
- **LEY 1273 de 2009** – Delitos Informáticos
- **LEY 1341 de 2009** – Ley de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- **DECRETO 2245 DE 2015** – Factura Electrónica
- Proyecto de Circular de Procesadoras de Pago (Superintendencia Financiera)

# Principio de neutralidad

---

- **Principio según el cual el gobierno y los proveedores de Internet deben ser neutrales frente al contenido que transmiten en sus redes y garantizar el acceso a todos los contenidos y aplicaciones sin importar su origen, destino y dispositivos usados.**
  - Bajo este principio, no debe favorecerse, desfavorecerse ni bloquear contenidos, páginas web o productos.

# Principio de neutralidad

---

- Resolución 3502 de 2011:
- Define los términos y condiciones que deberán cumplir los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet relativas a la Neutralidad en Internet

# Marco Legal:

Normas generales aplicables  
al comercio electrónico

# Protección de datos personales

---

- **LEY 1266 DE 2008:** Régimen especial para servicios financieros – bases de datos destinadas a calcular el riesgo crediticio de las personas.
  - Decreto 1727 de 2009
  - Decreto 2952 de 2010
- **LEY 1581 DE 2012:** Régimen general de protección de datos personales.
  - Decreto 1377 de 2013
  - Decreto 886 de 2014

- Normas sobre Derechos de Autor:
  - LEY 23 DE 1982
  - DECISIÓN 351 de 1991 - ACUERDO DE CARTAGENA
  - Decreto 162 de 1996
- Normas sobre marcas:
  - DECISIÓN 486 DEL ACUERDO DE CARTAGENA

# ¡Gracias!

---

Natalia Barrera Silva

[nbarrera@marquezbarrera.com](mailto:nbarrera@marquezbarrera.com)



CÁMARA  
COLOMBIANA DE  
**COMERCIO**  
**ELECTRÓNICO**  
[www.ccce.org.co](http://www.ccce.org.co)

